

REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE ÑUBLE
 MUNICIPALIDAD DE QUILLON
 SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
 Quillón, 28 de mayo de 2008.-

VISTOS:

- El acuerdo adoptado por el Concejo municipal, en sesión ordinaria N°10 de fecha 07 de abril de 2008.
- El contrato de comodato celebrado con fecha 28 de mayo de 2008.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N° 253

1.-**APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 28 de mayo de 2008, celebrado entre la Municipalidad de Quillón y la Junta de Vecinos "El Casino" de Quillón, representado por su presidente, Sr. Carlos Valenzuela Peña.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:

- Junta de Vecinos "El Casino"
- Dom
- Control Interno
- Archivo Secret. Municipal

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 28 de mayo de 2008, entre don **JAIME ADRIANO CATALAN SALDIAS**, chileno, de estado civil casado, de profesión Profesor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] domiciliado en calle Dieciocho de Septiembre número doscientos cincuenta, Quillón, quien comparece en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica chilena del giro de su denominación, rol único tributario número 69.141.400-0, del mismo domicilio del representante, en adelante, "el comodante"; y don **CARLOS VALENTIN VALÑENZUELA PEÑA**, chileno, de estado civil CASADO, de profesión agricultor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] quien comparece, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos El Casino, como consta de Acta de Renovación de Directorio de fecha 01 de marzo de 2007, en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS EL CASINO**, cuya personalidad jurídica N° 035, fuera aprobada por Decreto Alcaldicio Núm 475 de 02 de octubre de 1991, en adelante, "el comodatario", ambos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. El comodante es poseedor, de tiempo inmemorial, de un sitio ubicado en el sector El Casino de esta comuna, de una superficie aproximada de 513 metros cuadrados, con una construcción de 174 metros cuadrados, en donde se emplazaba la ex posta del sector, cuyos deslindes especiales son:

AL NORTE, en 26.50 metros, con Luis Jara;

AL SUR, en 28.00 metros, con Escuela El Casino;

AL ORIENTE, en 51.50 metros, con camino a Cerro Negro

AL PONIENTE, en 26.00 metros, con Maria Valenzuela

Se adjunta al presente contrato y forma parte de él, un croquis de la propiedad, en el que se especifican deslindes e instalaciones.

SEGUNDO. Por este acto, el comodante, en cumplimiento al Acuerdo del Concejo Municipal Núm. 10, de 07 de abril de 2008, da en comodato el inmueble ya individualizado, mediante la entrega que, de las llaves, hace, al comodatario, quien las recibe a plena conformidad, con el único propósito de utilizarlo como sede comunitaria, aprovechando para ello las instalaciones en el existente.

No obstante lo anterior, con miras a dar un uso racional y eficiente al inmueble y sus instalaciones, el comodatario velará y garantizará que, durante el plazo de vigencia del presente contrato, aquel también pueda ser utilizado por (i) Club Adulto Mayor, (ii) Red del Vino; (iii) Agua Potable Rural, (iiii) Junta de Vecinos, (iiiii) Club Deportivo Católica, y (iiiiii) Programa conozca a su Hijo, (iiiii) Club Las Abejitas y (iiiii) Prodesal, para la realización de las actividades que les son propias. Al efecto, en todo caso será siempre responsabilidad del

comodatario la administración y calendarización de las actividades a que de origen el uso común, teniendo siempre en vista un equilibrado balance de los intereses en juego.

Al efecto, el comodatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/ prohibiciones:

1. Asumir los costos de mantenimiento del inmueble, sus instalaciones y áreas verdes, de modo que este mantengan su valor e integridad hasta el término del presente contrato. No obstante, éste podrá exigir el aporte proporcional de las demás instituciones precedentemente individualizadas.
2. Servirse del inmueble y sus instalaciones, permitiendo el libre acceso de todos los miembros de la Junta de Vecinos e demás instituciones ya individualizadas, actuales y futuros, sin otra condición que la de pertenecer a dichas organizaciones con arreglo a sus estatutos.
3. Abstenerse de realizar edificaciones o transformaciones a las construcciones existente en el lugar, sin contar con la expresa autorización del comodante.
4. Abstenerse de cualquier cesión directa o indirecta a terceros del presente contrato, como también del uso gratuito u oneroso del inmueble por personas, organizaciones o instituciones distintas de la Junta de Vecino y demás indicadas más arriba.,
5. Permitir, durante toda la vigencia del presente contrato, el acceso al inmueble, sus instalaciones y actividades de cualquier inspector municipal que lo solicite, y exhibir, como acompañar, toda la documentación que se le requiriera a fin de velar por el estricto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato y sus obligaciones legales.

La Dirección de Obras será el organismo técnico encargado de vigilar e informar el cumplimiento de todas y cada una de las precedentes condiciones.

TERCERO. Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de treinta años, debiendo restituirse, la propiedad objeto de este contrato, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el comodatario deberá restituir la propiedad, en el estado en que esta se encuentre, a la sola solicitud escrita del comodante, cuando este constate el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior, o cuando intereses de bien común exijan dar otro destino al inmueble y/o sus instalaciones.

La disolución del comodatario también implicara la resolución ipso facto del presente contrato, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

CUARTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

En comprobante, firman ...



JAIME ADRIANO CATALAN SALDÍAS
ALCALDE
Municipalidad de Quillón

CARLOS VALENTIN VALENZUELA PEÑA
Presidente
Junta de Vecinos El Casino

MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINSITRO DE FE



Gobierno de Chile

PROYECTO : EX - POSTA
SECTOR EL CASINO - QUILÓN

MATERIA : SITUACION EXISTENTE
PLANTA DE ARQUITECTURA

ESCALA	1:50	SUP.	174,38 m ²	SOL.	10 - 15	FECHA	2002 - 2003
--------	------	------	-----------------------	------	---------	-------	-------------

ANTECEDENTES



PROYECTADO : LAMPRZUSKO DE SALAMANCA
EL Jefe CILIAN SALAS (ABUJO)

UBICACION : CASINO CERRO NEGRO DEL 12 - QUILÓN

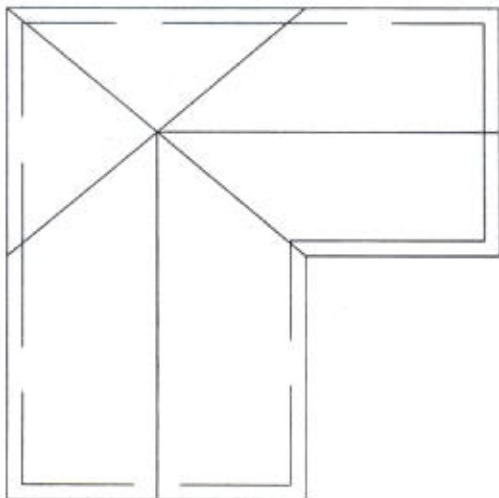
ARQUITECTO CONSULTOR

REVISOR :

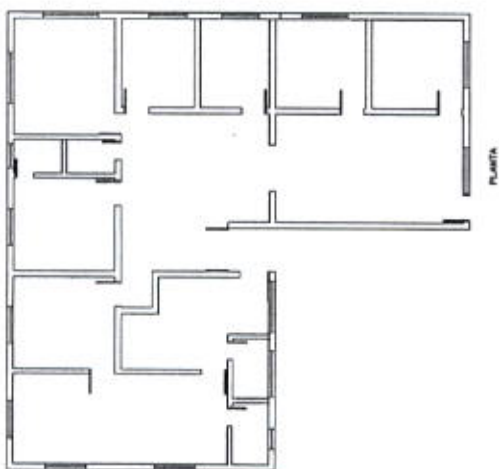
SEAL : 2002

PROY. : A

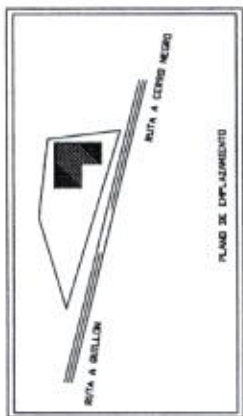
LIBRERIA :



PLANTA TECNOLÓGICA



PLANTA

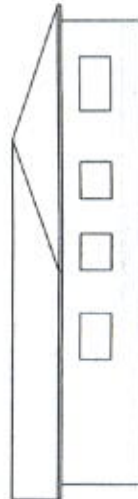


CUADRO DE MEDIDAS	
AL NORTE	51,50 m ² CON GR. LUG. JARA
AL SUR	29,00 m ² CON CERCILA EL CASINO
AL PRINCIPAL	29,00 m ² CON CERCILA VALDUELA
AL ORIENTE	51,50 m ² CON CASINO A CERRO NEGRO

CUADRO DE SUPERFICIES	
CONSTRUCCION	174,38 m ²
TERRENO	51,50 m ²
TERRENO SIN CONSTRUCCION	29,00 m ²



ELEVACION POSTERIOR



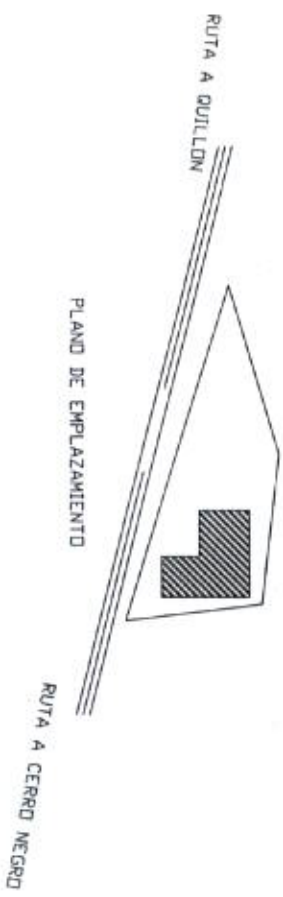
ELEVACION LATERAL, INTERIOR



ELEVACION PRINCIPAL



ELEVACION LATERAL, EXTERIOR



CUADRO DE DESLINES	
AL NORTE	26.50 m ² CON SR. LUIS JARA
AL SUR	28.00 m ² CON ESCUELA EL CASINO
AL PONIENTE	26.00 m ² CON SRAMARIA VALENZUELA
AL ORIENTE	51.50 m ² CAMINO A CERRO NEGRO



CUADRO DE SUPERFICIES	
CONSTRUCCION	174.00 m ²
TERRENO	513.00 m ²
TERRENO SIN CONSTRUCCION	339.00 m ²